Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 008/2025 de fecha 13 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-027/2025

POR LA QUE SE CANCELA EL LLAMADO POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 80/2023 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS, INSUMOS E INSTRUMENTALES PARA MAXILOFACIAL DEL IPS" - SOLPED N° 11400000243, CON ID N° 432.542.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 226/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 12 de febrero de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 0091/2025, de fecha 11 de febrero de 2025, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la cancelación del llamado por Subasta a la Baja Electrónica correspondiente a la Licitación Pública Nacional - SBE N° 80/2023 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS, INSUMOS E INSTRUMENTALES PARA MAXILOFACIAL DEL IPS" - SOLPED N° 11400000243, con ID N° 432.542; y

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia de Salud, mediante correo electrónico institucional de fecha 11 de febrero de 2025, solicitó lo siguiente: *"En atención a todos los correos anteriores y observando la data de la LPN, se solicita la cancelación del llamado y reformulación de las necesidades reales para solicitar un nuevo llamado"*;

Que, por Resolución C.A. N° 067-020/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, el Consejo de Administración autorizó el llamado y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 80/2023 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS, INSUMOS E INSTRUMENTALES PARA MAXILOFACIAL DEL IPS" - SOLPED N° 11400000243, con ID N° 432.542;

Que, cabe mencionar que el presente llamado quedó con el Estado de "Publicado" en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la DNCP, además el llamado cuenta con consultas realizadas por Potenciales Oferentes;

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 31° establece: "*Cancelación de la Licitación. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes,*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2025-02-13 15:31:51.657828-03

contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1º) Cancelar el llamado a Licitación Pública Nacional - SBE Nº 80/2023 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS, INSUMOS E INSTRUMENTALES PARA MAXILOFACIAL DEL IPS" - SOLPED Nº 11400000243, con ID N° 432.542, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

2º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/fm/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2025-02-13 15:31:51.657828-03